

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 267-2009-JNAC/RENIEC

Lima, 19 Mayo 2009

VISTA: La Resolución Jefatural N° 252-2009-JNAC/RENIEC, (08MAYO2009) y el Informe N° 567-2009/GAJ/RENIEC (14MAYO2009); y,

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de la Resolución Jefatural de la Vista, que aprobó la exoneración por causal de proveedor único, del proceso de selección destinado a la contratación del servicio de soporte y actualización del Software ORACLE, se desprende que, debido a un error material, se omitió consignar la duración de la contratación exonerada;

Que, en virtud a lo establecido en el Oficio N° E-130-2008/DOP/STEC, del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la duración de la contratación exonerada debe constar en la parte resolutive del instrumento que aprueba la exoneración, en concordancia con lo estipulado en la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde la rectificación de oficio del citado error material, en la misma forma que correspondió el acto original;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Resolución Jefatural N° 894-2008-JNAC/RENIEC, modificado por la Resolución Jefatural N° 031-2009-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material consignado en la Resolución Jefatural N° 252-2009-JNAC/RENIEC, (08MAYO2009), modificándose el Artículo Primero de la parte resolutive, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Aprobar la exoneración por causal de proveedor único, del proceso de selección destinado a la contratación del servicio de soporte y actualización del Software ORACLE, por un valor referencial de US\$ 192,577.65 (Ciento noventa y dos mil quinientos setenta y siete con 65/100 Dólares Americanos) incluido impuestos, por el periodo de un año, con cargo a los recursos presupuestarios Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, Pliego 033:RENIEC".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 252-2009-JNAC/RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a las Gerencia de Administración e Informática a efectuar las publicaciones y acciones correspondientes, en los mismos términos que la Resolución Jefatural N° 252-2009-JNAC/RENIEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

ERB/PZV/lpv